

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA REGISTRADA CON EL NÚMERO IEPC-MPC-ICM-01/2022.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil diecinueve

1. Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco¹. El nueve de abril, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27261/LXII/19, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambió la denominación; reformó y derogó diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reformó diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

Correspondiente al año dos mil veintiuno

2. Instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco. El veintiuno de julio, se instaló el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco², con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley y el reglamento municipal.

Correspondiente al año dos mil veintidós

3. Presentación de la solicitud de iniciativa ciudadana. El veinticuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Iniciativa Ciudadana para derogar el “Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan Jalisco”, y aprobar en su lugar el

¹ En adelante la Ley.

² En adelante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana

“Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan Jalisco, presentada por el ciudadano Bardoniano Galindo López, en su carácter de representante común de diversas ciudadanas y ciudadanos, a la cual correspondió el folio número 01530.

4. Acuerdo de radicación. El seis de diciembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, radicó la solicitud de Iniciativa Ciudadana municipal y se le asignó el número de expediente **IEPC-MPC-ICM-01/2022**.

5. Solicitud para verificar el porcentaje de apoyo ciudadano vía oficio a la Junta Local del INE en Jalisco. El seis de diciembre, mediante oficio 2327 se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, requisito indispensable para la activación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Iniciativa Ciudadana".

Correspondiente al año dos mil veintitrés

6. Aprobación del reglamento. El treinta y uno de enero, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, fue aprobado el acuerdo IEPC-ACG-008/2023, que contiene el “Reglamento para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”³.

7. Dictamen de verificación de apoyo. El trece de marzo, mediante folio 00365 SIVOPLE, se recibió el dictamen que contiene los resultados de la verificación del apoyo ciudadano que se acompañó a la solicitud de Iniciativa Ciudadana, considerando válidas 819 de las 937 firmas presentadas por el representante común de las personas solicitantes.

8. Proyecto de acuerdo que declara satisfechos los requisitos de la solicitud de Iniciativa Ciudadana. El 24 de marzo, la Comisión de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, aprobó someter a consideración de este órgano colegiado, el proyecto de acuerdo en los términos en los que se presenta.

³ En adelante el Reglamento

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia.

Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y perspectiva de género.

Es un organismo público autónomo, local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 114, 115, párrafo 2, y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y recibir la solicitud de los mecanismos de participación ciudadana que establezca la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII, LI, LII y LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. Del objeto de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Que de conformidad con el artículo 1 de la mencionada Ley, la misma tiene por objeto lo siguiente:

1. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.
2. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación.
3. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos.
4. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza.
5. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el estado y los municipios.
6. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza.
7. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
8. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y

madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

IV. De los mecanismos de participación ciudadana y popular en el estado de Jalisco. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, son mecanismos de participación ciudadana y popular en el estado, los siguientes:

1. Plebiscito.
2. Referéndum.
3. Ratificación Constitucional.
- 4. Iniciativa Ciudadana.**
5. Ratificación de Mandato.
6. Revocación de Mandato.
7. Consulta Popular.
8. Presupuesto Participativo.
9. Comparecencia Pública.
10. Proyecto Social.
11. Asamblea Popular.
12. Ayuntamiento Abierto.
13. Colaboración Popular.
14. Planeación Participativa.
15. Diálogo Colaborativo.
16. Contraloría Social.

V. Verificación de los requisitos de la solicitud de la Iniciativa Ciudadana. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, párrafo 1, de la Ley, la Iniciativa Ciudadana es el mecanismo de participación mediante el cual las y los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado, o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.

Por otro lado, los artículos 59, párrafo 2, 60, 61, 62 y 63 de la Ley, a la letra dicen:

“Artículo 59.

...2. Es materia de iniciativa ciudadana la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, quedando excluidas:

I. Las leyes de ingresos y presupuestos de egresos;

II. Las leyes orgánicas de los poderes del Estado y organismos públicos autónomos; y

III. Las leyes de creación de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 60.

1. El proceso de estudio, análisis y dictaminación de una iniciativa ciudadana se realiza de conformidad a lo dispuesto por las leyes orgánicas o los reglamentos municipales de la materia, según corresponda.

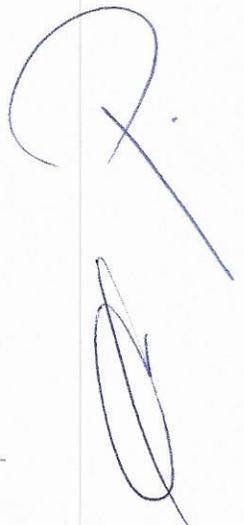
2. Toda iniciativa ciudadana que se presente debe ir acompañada de su exposición de motivos, cumpliendo con los requisitos que para las iniciativas establecen las leyes orgánicas o los reglamentos municipales de la materia, según corresponda.

3. Toda iniciativa ciudadana que sea desechada, sólo se puede volver a presentar una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que se desechó.

Artículo 61.

1. Podrán presentar Iniciativa Ciudadana:

II. Dirigidas a los Ayuntamientos:



d) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes, el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio.

...

Artículo 62.

1. La solicitud de iniciativa ciudadana se presenta en los formatos oficiales y debe contener:

I. Nombre de la persona representante común de las y los promoventes;

II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;

III. Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara cuando la iniciativa se dirija al Gobernador o al Congreso o en la cabecera municipal cuando se dirija a un Ayuntamiento;

IV. Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta de articulado del ordenamiento legal correspondiente; y

V. Los siguientes datos en orden de columnas:

a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;

b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;

c) Clave de elector de las personas solicitantes;

d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y

e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.

2. Ningún servidor público puede fungir como representante común.

Artículo 63.

1. La Iniciativa Ciudadana se presenta ante el Instituto, se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

2. A falta de algún requisito, el Instituto requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la iniciativa.

3. Una vez satisfechos los requisitos de la solicitud, el Instituto la remite una copia a la Secretaría Ejecutiva para conocimiento y seguimiento.

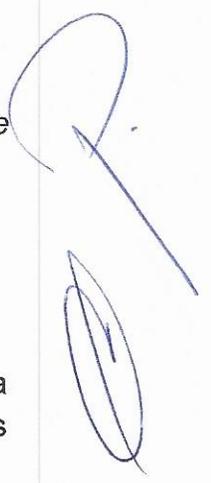
4. El Instituto solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y verifica que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

5. Una vez verificados los requisitos de la solicitud, el Instituto lo remite al Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva o a los Consejos Municipales, según corresponda, para que determine su procedencia.”

La solicitud de Iniciativa Ciudadana, tal y como lo establece en su exposición de motivos, mismos que son parte integral del presente acuerdo como **anexo**, pretende reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con los siguientes objetivos:

- *Dar mayor claridad y certeza a los mecanismos de participación ciudadana.*
- *Sustentar los instrumentos de seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana.*
- *Adecuar el Reglamento al contexto actual del municipio.*
- *Facilitar la participación ciudadana en todas las modalidades.*
- *Corregir errores e inconsistencias.*

En este sentido, una vez analizada la solicitud de Iniciativa Ciudadana presentada ante este organismo electoral, se advierte que la misma cumple con los requisitos



establecidos en la Ley, tal y como se advierte de la tabla que se inserta a continuación:

| Requisitos mecanismo | Presenta | |
|--|----------|----|
| | Sí | No |
| 1. Presentan iniciativa de reglamento dirigida al Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco. | X | |
| 2. No son materia de iniciativa ciudadana: I. Las leyes de ingresos y presupuestos de egresos; II. Las leyes orgánicas de los poderes del Estado y organismos públicos autónomos; y III. Las leyes de creación de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado. | X | |
| 3. Solicitantes. 0.05% de Ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal de electores del Municipio de Zapopan Jalisco. (El 13 de marzo de 2023, mediante correo electrónico enviado a través de SIVOPLE, el INE remitió la validación de firmas, considerando válidas en Zapopan, 819 de las 937 firmas presentadas por el solicitante. El corte al listado nominal del día 31 de diciembre del año 2021 para el municipio de Zapopan Jalisco es de 1,063,305 por lo que el 0.05% necesario para la activación de mecanismos de participación ciudadana en ese municipio es de 531 firmas de apoyo ciudadano. Por lo anterior se cumple con el requisito de apoyo ciudadano estipulado en la legislación de la materia) | X | |
| Requisitos solicitud | Presenta | |
| | Sí | No |
| I. Nombre de la persona representante común de las y los promoventes. | X | |

| | | |
|---|---|--|
| II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad. | X | |
| III. Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara. | X | |
| IV. Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta del ordenamiento legal correspondiente. (cumplimiento de los requisitos que para las iniciativas establecen las leyes orgánicas) | X | |
| V. Los siguientes datos en orden de columnas (Formatos) | | |
| a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes. | X | |
| b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes. | X | |
| c) Clave de elector de las personas solicitantes. | X | |
| d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes. | X | |
| e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar. | X | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento que a la letra dice:

“Artículo 29. Porcentaje de apoyo ciudadano

1. Para determinar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para cada mecanismo, se solicitará a la Dirección de Registro el corte del listado nominal al 31 de diciembre del año previo y esa será la referencia para el año en turno.”

En este sentido, se tomó como referencia el corte al 31 de diciembre al año anterior al de la presentación de la solicitud, es decir, del año 2021.

El corte al listado nominal del día 31 de diciembre del año 2021 para el municipio de Zapopan, Jalisco, es de 1,063,305 (un millón sesenta y tres mil trescientas cinco personas), por lo que el 0.05% necesario para la activación del mecanismo de participación ciudadana en ese municipio, es de 531 firmas de apoyo ciudadano.

Por lo anterior, es que se cumple con el requisito de apoyo ciudadano estipulado en la legislación de la materia, al presentarse 819 firmas como válidas en Zapopan, como se señala en el **anexo**.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 5, de la Ley, es que se somete a la consideración de este colegiado, determinar que se cumplen los mismos y, consecuentemente, remitir al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco, a través de la Secretaría Ejecutiva, la Iniciativa Ciudadana para derogar el “Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan Jalisco”, y aprobar en su lugar el “Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del municipio de Zapopan Jalisco”.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a la persona representante común de las y los promoventes y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. La solicitud de Iniciativa Ciudadana presentada por Bardomiano Galindo López, en su carácter de representante común de diversas personas, cumple con los requisitos previstos en la Ley de la materia, en consecuencia, se declaran satisfechos los mismos.

SEGUNDO. Remítase, al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco, a través de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de Iniciativa Ciudadana municipal mediante la cual se pretende derogar el “Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan

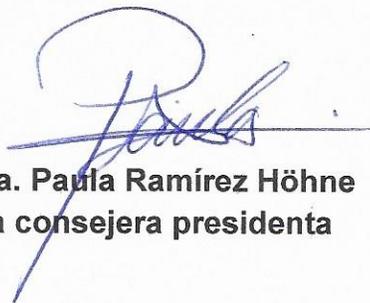
Jalisco”, y aprobar en su lugar el “Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del municipio de Zapopan Jalisco”, de conformidad con lo establecido en el considerando V de este acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la persona representante común de las y los promoventes.

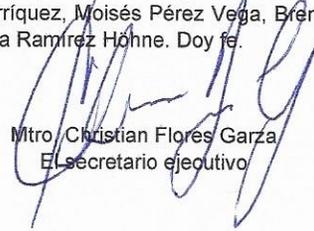
Guadalajara, Jalisco; a 28 de marzo de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

| | |
|------|-----------------|
| VoBo | CMCV Elaboró |
|------|-----------------|

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **segunda sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA MUNICIPAL

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**



0 1530 NOV 24 11 57

Bardomiano Galindo López, mexicano, mayor de edad, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, y como representante común de los ciudadanos, señalo como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la **N1-ELIMINADO 2**

N2-ELIMINADO 2

mediante el

presente escrito me dirijo a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respetuosamente comparezco; y:

EXPONGO:

Que en mi carácter de presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, Jalisco, y representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificaciones aparecen en los anexos que forma parte del presente escrito, por lo que bajo protesta de decir verdad y con apego a la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9; 115 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el fundamento dispuesto por el artículos 11 apartado A y fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 61.1 fracción II y 62 la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, comparecemos a efecto de solicitar la activación del mecanismo de participación denominado "Iniciativa ciudadana municipal" a fin de derogar el "Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco", y aprobar en su lugar el "Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco" que anexamos a la presente, misma que se dirige a los Ciudadanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el paso de los años, la sociedad civil ha demostrado con los hechos estar preparada para asumir un rol cada vez más protagónico en la vida pública de México. Con enormes esfuerzos y constancia, la ciudadanía ha generado más y más espacios para la participación. En estos espacios por lo regular se aboga por el bien común y se aporta en la construcción de una comunidad más responsable, solidaria y fuerte, a pesar de que existen aún voces autoritarias que desean volver al pasado, en el que todo el poder se concentraba en un grupo o persona.

Afortunadamente, la ciudadanía organizada en nuestro país y en particular en nuestro estado, Jalisco, ha pasado ya a la mayoría de edad y no permitirá que se den retrocesos al respecto y antes bien, se fortalece la idea de transitar a la tan añorada gobernanza, en la que juntos gobierno y ciudadanía tomen las decisiones fundamentales para el beneficio de la sociedad en su conjunto.

En ese sentido, en Zapopan se han dado pasos firmes desde el año 2016 hacia el fortalecimiento del rol del ciudadano en la vida pública del municipio. En ese año fui seleccionado como integrante del primer Consejo Municipal de Participación Ciudadana en la historia de Zapopan, mismo que fue renovado en el 2020 y desde ese año presido. Durante estos años, he sido testigo de los esfuerzos tanto de las autoridades como de las personas que a lo largo de cientos de colonias del

Recibí el presente documento en 03 tres fojas por una sola de sus caras, como anexo 01 cuadernillo de la propuesta de iniciativa ciudadana del proyecto del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco y 02 dos lefort que dice constar de 742 registros de firmas ciudadanas y 742 copias simples de credencial para votar. Karla Pérez.



FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA MUNICIPAL

municipio deciden invertir parte de su tiempo en participar, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus vecinos en un ambiente de concordia y cooperación.

El avance y profesionalización de la ciudadanía organizada lleva también exigencias que sobrepasan la normatividad que rige la participación en el municipio. El Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco fue en el momento de su aprobación, desde nuestro parecer, el más novedoso y avanzado del estado, dado que se armonizaba con la Ley Estatal del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza. No obstante, al pasar de los meses, algunos miembros de los Consejos Sociales y del mismo Consejo Municipal de Participación Ciudadana hemos detectado inconvenientes e inconsistencias en esta norma, que van desde la propia definición de Gobernanza, hasta la ausencia de herramientas de verificación y seguimiento para algunos mecanismos de participación ciudadana.

Debido a lo anterior, después de haberlo reflexionado y consultado con miembros de organismos sociales y vecinales, como Presidente del Consejo Municipal he decidido solicitar la activación del mecanismo de participación denominado "Iniciativa ciudadana municipal" a fin de reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con los siguientes objetivos:

- Dar mayor claridad y certeza a los mecanismos de participación ciudadana.
- Sustentar los instrumentos de seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana.
- Adecuar el Reglamento al contexto actual del municipio.
- Facilitar la participación ciudadana en todas sus modalidades.
- Corregir errores e inconsistencias.

Sustento mi petición en los Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y los Artículos 22 y 23 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

He de mencionar que la iniciativa que hoy se presenta es resultado de un proceso ciudadano, en el que, además de reuniones con los representantes de consejos sociales, asociaciones vecinales y organismos de la sociedad civil, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Realización de 5 talleres en las colonias del municipio sobre la reforma del Reglamento (del 13 al 17 de junio de 2022), en los que participaron 92 zapopanos, miembros de organismos sociales y vecinales. De estos ejercicios resultaron 39 propuestas concretas.
- Publicación de convocatoria a los "Foros de consulta sobre la iniciativa ciudadana municipal para reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco". Esta se dio a conocer a través de la Gaceta Municipal, página web del Municipio y publicación en diarios de circulación local.
- Realización de 2 foros (28 y 30 de junio de 2022), en los que la ciudadanía presentó 14 ponencias, de las que resultaron 25 propuestas concretas.
- Realización de encuesta, en la que participaron 167 personas. De estas, se obtuvieron 19 propuestas concretas.



FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA MUNICIPAL

Acompaño mi solicitud con 742 firmas de ciudadanos del municipio de Zapopan, Jalisco, en cumplimiento a los artículos 61 y 62 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

El representante declara bajo protesta de decir verdad, informa que puso a disposición de los firmantes el Aviso de Privacidad Integral, así como el Aviso de Privacidad Simplificado de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anterior y de acuerdo al anexo que se acompaña al presente escrito, se acreditan los supuestos de procedibilidad a que se refiere el artículo 62 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, respetuosamente:

PEDIMOS:

PRIMERO. Se nos tenga en tiempo y forma presentando la solicitud de la activación del mecanismo de participación denominado "Iniciativa ciudadana municipal" a fin de derogar el "Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco", y aprobar en su lugar el "Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco", mismo que se anexa al presente escrito.

SEGUNDO. Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que en derecho corresponda.

TERCERO. Toda vez que en el presente se lleva a cabo la recabación de datos personales a través de la firma autógrafa asentada al calce se hace constar que he leído y me encuentro conforme con el aviso de privacidad disponible en el siguiente link: <https://planeacion.jalisco.gob.mx/politicas-de-privacidad>

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a 24 de noviembre de 2022



Lic. Bardomiano Galindo López

Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de Zapopan, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Resultado de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y ciudadanos que apoyan la Iniciativa Ciudadana municipal con el fin de derogar el "Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan Jalisco", y aprobar en su lugar el "Reglamento para la gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan Jalisco"

Concentrado

Corte de la Lista Nominal al 30 de noviembre de 2022 en el estado de Jalisco: 6,289,203

